

**CAPITULO II
CONTRATISTAS**

Capacidad para Contratar

Art. 25.- PODRÁN OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; Y QUE NO CONCURRA EN ELLAS LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a) HABER SIDO CONDENADO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE SENTENCIA FIRME, POR DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA, CORRUPCIÓN, COHECHO ACTIVO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y LOS CONTRA EMPLEADOS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS; MIENTRAS NO HAYAN SIDO HABILITADOS EN SUS DERECHOS POR LA COMISIÓN DE ESOS ILÍCITOS;
- b) HABER SIDO DECLARADO EN ESTADO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS DE SUS OBLIGACIONES O DECLARADO EN QUIEBRA O CONCURSO DE ACREEDORES, SIEMPRE QUE NO ESTÉ REHABILITADO;
- c) HABERSE EXTINGUIDO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE EL CONTRATO CELEBRADO CON ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES, POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA REFERIDA EXTINCIÓN;
- d) ESTAR INSOLVENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL;
- e) HABER INCURRIDO EN FALSEDAD MATERIAL O IDEOLÓGICA AL PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A ESTA LEY;
- f) EN EL CASO DE QUE CONCURRA COMO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Y NO ESTUVIERE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE SU PROPIO PAÍS, O NO HABER CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL, APLICABLES PARA SU EJERCICIO O FUNCIONAMIENTO;
- g) HABER EVADIDO LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA EN OTRAS CONTRATACIONES, MEDIANTE CUALQUIER ARTIFICIO.

LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO PRODUCEN NULIDAD, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA Y PENAL EN QUE SE INCURRA.

LAS SITUACIONES A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES a), b) y e) SERÁN DECLARADAS EN SEDE JUDICIAL.

CUANDO LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS SITUACIONES ANTERIORES, DEBERÁN INFORMARLAS A LA UNAC, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.(2)(7)(9)